Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020- MDSM/CM

San Miguel, 10 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2020, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba disposiciones en el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores para la prevención, contención y fiscalización al brote de coronavirus COVID-19, en el Distrito de San Miguel-San Román-Puno.

VISTOS:

El Informe N° 028-2020-MDSM-GDU-SGT, Opinión Legal N° 152-2020-MDSM/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 81° numeral 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público les compete normar, reglamentar, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito de peatones y vehículos.

Que, la Ley N° 27181, ley general de transporte y tránsito terrestre, en el artículo 18° señala que las municipalidades ejercen competencia en materia de transportes en general.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Publico especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados, en el artículo 25° establece, la Municipalidad Distrital tipificará, calificará y sancionará las infracciones del servicio especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento de pago, suspensión de hasta 15 días calendario para la prestación del servicio especial o cancelación del Permiso de Operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 27° establece en los casos que la municipalidad detecte la prestación especial sin contar con el permiso de operación respectiva, procederá a retener el vehículo menor internado preventivamente en el depósito municipal correspondiente, para cuya acción podrá solicitar el apoyo de la PNP, el vehículo menor será liberado cuando se haya cancelado íntegramente la multa correspondiente que fijará la autoridad municipal.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 026-2019 MDSM/CM, de fecha 05 de junio de 2019, señala en el **artículo 5° umeral 2°** Que la municipalidad puede retener, modificar, suspender, cancelar, revocar o inhabilitar los permisos de operación otorgados para prestar el servicio de transportes publico especial cuando infrinjan la normatividad; numeral 7° la municipalidad determina e impone las sanciones por la comisión de infracciones al reglamento en concordancia con la normatividad nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se Decretó la Emergencia sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, el cual ha sido prolongado encontrándose vigente a la fecha.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual, progresiva y ordenada dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19.

Que, la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, Anexo VI aprueba el "Protocolo Sanitario Sectorial Para la Prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores", el cual detalla las medidas sanitarias para el operador, el conductor y el usuario; modificado por la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0261-2020-MTC/01, se aprueba los lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación gradual y progresiva de los servicios del transporte, así como sus actividades complementarias, de acuerdo a las fases del plan de reactivación económica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social, asimismo se emite la prórroga del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19.

Que, mediante Informe N° 028-2020-MDSM-GDU-SGT, el Sub Gerente de Transportes presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba disposiciones en el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores para la prevención, contención y fiscalización al brote de coronavirus COVID-19, en el Distrito de San Miguel-San Román-Puno, anexando el formato de Autorización Provisional, Formato de Inspección Vehicular, Formato de Declaración Jurada de requisitos y Stiker.

Que, mediante Opinión Legal N° 152-2020-MDSM/OAJ, el Asesor Legal de la Entidad, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba disposiciones en el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores para la prevención, contención y fiscalización al brote de coronavirus COVID-19, en el Distrito de San Miguel-San Román-Puno, procedente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9º en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2020 por Unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DISPOSICIONES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y FISCALIZACIÓN AL BROTE DEL CORONAVIRUS COVID 19, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMÁN-PUNO.

Artículo 1°. APROBAR, la Ordenanza Municipal que establece disposiciones en el Servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores para la prevención, contención y fiscalización al brote del coronavirus (COVID 19) en la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 2°. OBJETIVO,

Garantizar las disposiciones emitidas por el Gobierno Central en materia de tránsito de vehículos menores y plasmarlas en la Municipalidad Distrital de San Miguel, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, 046-2020-PCM, Anexo VI, Protocolo Sanidad Sectorial para la Prevención del COVID-19, en el Servicio de Transportes Publico Especial de personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0258- 2020-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC, de fecha 2 de Junio del 2020 y Normas Pertinentes Vigentes

Artículo 3°. APLICACIÓN.

La presente Ordenanza Municipal se aplica en toda la jurisdicción del Distrito de San Miguel-San Román-Puno.

Artículo 4°. ALCANCE.

Se encuentra sujetos de aplicación de la presente ordenanza, exclusivamente a los vehículos de servicio de Transporte de Vehículos Menores mototaxis, que incumplan las disposiciones establecidas en el Protocolo de Sanitario para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte Público Especial de personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores.

Artículo 5°. CUMPLIMIENTO

Es obligatorio las disposiciones que, establecidas en el Protocolo Sanitario, Sectorial para la prevención del COVID, en el servicio de Transporte Público Especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, modificado por la Resolución Ministerial N° 301- 2020-MTC; que comprende Disposiciones del Operador, Disposiciones para los Conductores y los cobradores, disposiciones para usuarios del servicio.

Artículo 6. ENCARGAR a la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Transportes y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 7°. - INCORPÓRESE al Anexo II Cuadro de Infracciones, Sanciones y medidas del servicio especial a personas jurídicas autorizadas, del REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMÁN-PUNO, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MDSM/CM, el siguiente cuadro de infracciones y sanciones, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN % UIT VIGENTE	MEDIDA PREVENTIVA	SANCIÓN POR REINCIDENCIA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA PROPIETARIO
SM-338	La persona jurídica no cumple con las medidas necesarias para salvaguardar la salud del conductor, establecidas en el numeral 6.3. 6.4. 6.5, 6.6 y 6.7 del protocolo R.M. 258.2020-MTC	Muy grave	5%	Retención del vehículo	7%	CONDUCTOR
SM-339	Por no portar durante la prestación de servicio, mascarilla y desinfectantes	LEVE	3%	Retención del vehículo	5%	CONDUCTOR
SM-340	Por realizar el servicio con el aforo más de 2 pasajeros	LEVE	3%	NINGUNA	5%	CONDUCTOR
SM-341	Por prestar el servicio de transportes mediante viajes compartidos	GRAVE	4%	Retención Del Vehículo	8%	CONDUCTOR
SM-342	Por no acondicionar una división en el vehículo que aislé al conductor de los usuarios	MUY GRAVE	5%	Retención del vehículo	10%	CONDUCTOR
SM-343	Por realizar la prestación del servicio de transporte cuando el conductor presenta sintomatología de COVID-19.	MUY GRAVE	5%	Retención del vehículo	10%	CONDUCTOR
SM-344	El conductor no cumple con exhibir el aviso establecido en el numeral 6.7 del protocolo sectorial R.M. 258-2020 MTC	LEVE	3%	NINGUNA	5%	CONDUCTOR
SM-345	Prestar el servicio de transporte, sin contar con la Autorización Provisional para el Servicio de Transporte Publico especial de pasajeros en vehículos menores y STIKER de Autorización.	MUY GRAVE	5%	Retención del vehículo		OPERADOR/ CONDUCTOR

Artículo 8°. ESTABLECER como Anexo I, Autorización Provisional para la Operatividad del Transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores moto taxi; Anexo II, STICKERS de Autorización COVID-19, Anexo III, Declaración Jurada, conforme establece R.M. N° 0261-2020-MTC/01. Anexo IV, Certificado de Inspección Vehicular en Vehículos Menores, los cuales son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la vigencia
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del texto normativo, en el Diario de mayor circulación de la Región de Puno.

Segunda.- De la publicación
Póngase a conocimiento que la publicación de la presente ordenanza y sus anexos se encargará a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, el cual será publicada en el Portal Institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/munisanmigueldesanroman).

Tercera.- Facultades reglamentarias
Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de San Miguel a fin que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Cuarta.- Derogación
Deróguese todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Quinta.- Cumplimiento

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y Sub Gerencia de Transportes, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, según sus competencias, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Arch.//Sec. Gen.

Cc //SGT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
ALCALDIA
C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43858222
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL
Abg. Jose Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3729

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Sub Gerencia de Transportes
0001
Municipalidad
San Miguel
VEHICULO AUTORIZADO 2020

ALCALDÍA
SAN MIGUEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
SAN MIGUEL

SECRETARÍA GENERAL
SAN MIGUEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASESORÍA LEGAL
SAN MIGUEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES (MOTO TAXI)

La Municipalidad Distrital De San Miguel, al amparo del decreto supremo **N° 080-2020, PCM, D.S. N° 258-2020 y R.M. N° 261-2020-MTC/01** al encontrarse dentro de las actividades aprobadas y en aplicación de los criterios de focalización utilizados, se realiza la aprobación específica de reanudación de actividades de:

RAZON SOCIAL	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	**N° DNI**
DIRECCIÓN	**N° DE LICENCIA**
PLACA	**N° STIKER**
COLOR	**FECHA**

La presente autorización faculta el desplazamiento del conductor del transporte en vehículo menor (moto taxi) de la empresa, así como el transporte de personas correspondiente a la cantidad especificada. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas darán la facilidad para el cumplimiento de la presente autorización. Me comprometo a operar dentro de la jurisdicción territorial que me fue autorizada. Atentamente

POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° -.DE ACCESO AL SERVICIO ESTARÉ SOMETIDO A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, DICTADO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DEBIDO AL COVID-19

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECLARACION JURADA

EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 25035 Y TUO DE LA LEY 27444 - RM N° 0261-2020-MTC/01

Yo..... identificado con DNI. N° .....representante de la Empresa, con domicilio real en Jr., Av. Calle, ...de esta ciudad de Juliaca; declaro bajo juramento y en honor a la verdad lo siguiente:

a) **Ubicación**
Que la empresa de Transportes en vehículos menores (mototaxi) prestara el servicio en:

-
-
-

No pudiendo estar en otros paraderos

b) **Incidencias**: La empresa se compromete a reportar los casos de detección COVID 19, en el sistema SICOVID-19, bajo responsabilidad administrativa y penal.

c) **Condiciones de Limpieza y desinfección:** La empresa cuenta con las condiciones de limpieza y desinfección requeridas por la autoridad sanitaria, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa según las normas vigentes en caso de falsedad.

d) **Distanciamiento social:** La empresa se compromete a respetar el aforo máximo permitido.

En caso de determinarse la falsedad de mi Declaración Jurada, la Municipalidad Distrital de San Miguel, podrá tomar las acciones, administrativa y legales que corresponda.

Por lo que suscribo la presente declaración en honor a la verdad.

San Miguel.....de.....2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VEHICULAR EN VEHICULOS MENORES
R.M. N° 258-2020-MTC.

RAZÓN SOCIAL:.....

Placa de Rodaje N°.....Color.....Código N°.....

DATOS DEL PROPIETARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES.....

DIRECCION.....DISTRITO.....

DATOS DEL CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES.....

DIRECCION.....DISTRITO.....

SERVICIO DE MOTOTAXI – SAN MIGUEL

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS SEGÚN PROTOCOLO DE SALUD EN VEHICULOS MENORES

1. TIV
2. LICENCIA DE CONDUCIR
3. EDUCACION VIAL
4. SOAT
5. CITV
6. TUC

7. USO DE EQUIPOS DE PROTECCION EPP
8. DIVICION TRANSPARENTE QUE SEPARE CONDUCTOR
9. DESINFECTANTE: ALCOHOL
10. AVISO INFORMATIVO COVID

OBSERVACIONES.....

FECHA DE INSPECCIÓN.....

FIRMA DEL USUARIO **FIRMA DEL RESPONSABLE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VEHICULAR EN VEHICULOS MENORES
R.M. N° 258-2020-MTC.

RAZÓN SOCIAL:.....

Placa de Rodaje N°.....Color.....Código N°.....

DATOS DEL PROPIETARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES.....

DIRECCION.....DISTRITO.....

DATOS DEL CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES.....

DIRECCION.....DISTRITO.....

SERVICIO DE MOTOTAXI – SAN MIGUEL

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS SEGÚN PROTOCOLO DE SALUD EN VEHICULOS MENORES

1. TIV
2. LICENCIA DE CONDUCIR
3. EPPEDUCACION VIAL
4. SOAT
5. CITV
6. TUC

7. USO DE EQUIPOS DE PROTECCION
8. DIVICION TRANSPARENTE QUE SEPARE CONDUCTOR
9. DESINFECTANTE: ALCOHOL
10. AVISO INFORMATIVO - COVID

OBSERVACIONES.....

FECHA DE INSPECCIÓN.....

FIRMA DEL USUARIO **FIRMA DEL RESPONSABLE**